



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**

30 SEP 2024

RESOLUCION DGL No. 000607

Página 1 de 4

"Por medio de la cual se corrige y aclara la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No.086 del 15 de febrero de 2024

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 000249 de 21 del abril de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander, resolvió: «Artículo Primero: OTORGAR Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.**, identificada con NIT. 804017043-8, ubicada en el predio denominado Hacienda Chihuahua, en la vereda Sabaneta, a 8 kilómetros sobre la vía pavimentada que une a la troncal de la Paz Km 15 con el municipio de Puerto Wilches, en coordenadas Latitud: 7°16'52.93" – Longitud: -73°37'3.71" a una altura sobre el nivel del mar de 130.97m. Para la operación de una caldera sus características se especifican a continuación:

CARACTERISTICAS	MEDIDAS
Diámetro del cilindro	2,5m
Longitud	6,0m
Medidas del hogar	2,46 x 3,78 x 5,8m
Presión de trabajo	150Psi (10,2 Bar)
Capacidad de generación	10.000 Lb/hora de vapor saturado
Año de fabricación	Nº1:2006 Nº2: 2009
Marca	Consultécnica
Combustible	Fibra y cascarilla de proceso extracción
Lamina de cuerpo	¼ " ASTM 526 Gr 70
Lamina de las placas tubulares	11/16" ASTM 516 Gr 70
Tubería del piro tubo	A – 192, SCH 40
Tubería del hogar	ASTM A53
Número de tubos	272 de 3" de diámetro
Potencia nominal de la caldera	700 BHP (10.000 Kg Vapor/hora)
Poder calorífico inferior de las fibras	2800 Kcal/Kg
Poder calorífico inferior de las cascarras	4.200 Kcal/Kg

De igual manera en los Artículos Sexto y Décimo Segundo de la misma resolución se estableció:

"ARTICULO SEXTO: **REQUERIR**, a la **EXTRACTORA CENTRAL S.A**, para que una vez terminadas las actividades consignadas en el contrato de "Mejoramiento, Gestión Predial, Social y Ambiental de la carretera Málaga-Los Curos" en el Departamento de Santander para el Programa Vías para la Equidad", a través del contrato No.1639 de 2015, suscrito con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), adicionado en recursos y prorrogado en tiempo (Adición 2, prorrogas 5 y 6), específicamente para el mejoramiento de los tramos comprendidos entre los PR25+000 a PR 27+200 VPR47+100 a PR 49+240, deberá presentar un plan de desmantelamiento para la Planta móvil de producción de mezcla asfáltica continua en contra flujo, marca Ciber, modelo UACF17P2 Advanced, con mezcla fuera del tambor en pug-mill., independiente de ejes gemelos, el cual será sujeto al seguimiento por parte de la autoridad ambiental."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES. **INFORMAR** a la Empresa **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas en este proveído, les acarreará a los titulares del presente permiso, la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en la Ley 1333 de 2009."

Que mediante solicitud con radicado 80.30.9306.2023 de 29 de mayo de 2023, la **EXTRACTORA CENTRAL S.A**, a través de su representante legal señor **GASPAR RUEDA PLATA**, informó que en la Resolución No. 000249 de 21 de abril de 2023, existen unos yerros tipográficos en su parte resolutoria, en cuanto a la transcripción realizada en el Artículo Primero, en donde se establece que el permiso de emisiones atmosféricas es entregado solo para una caldera cuando en realidad son dos; de igual manera solicita se le aclare el artículo sexto de la misma, porque la información

**Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 72179 – 00 Barrio La Playa  
Tel: + 57 6071 2240729  
Celular: + 57 (310) 2039025

**SOCORRO**  
Calle 35 No 12 – 36  
Tel: + 57 6071 2240729 Ext. 2001 – 2002  
Celular: + 57 (310) 602225

**VÉLEZ**  
Carrera 6 No 9 – 14 Barrio Ajupuro Parra  
Tel: + 57 6071 2240729 Ext. 3001 – 3002  
Celular: + 57 (310) 9157897

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 No 26 – 43 Edificio Sana  
Oficina 3031 Int. 310  
Tel: + 57 6071 2240729 Ext. 4001 – 4002  
Celular: + 57 (310) 9157897

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: + 57 6071 2240729 Ext. 5001 – 5002  
Celular: + 57 (310) 8157636

**MÁLAGA**  
Carrera 9 No 11 – 41 Barrio Centro  
Tel: + 57 6071 2240729 Ext. 6001 – 6002  
Celular: + 57 (310) 2742600

CEX.QUE.CO



allí consagrada no corresponde a la actuación que se está adelantando dentro del presente expediente; por último se solicita también la aclaración del artículo décimo segundo en donde se informa sobre las sanciones puesto que allí se menciona la empresa CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, cuando debería de mencionarse la empresa EXTRACTORA CENTRAL S.A.

Que, una vez revisada la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023, se observó esta Corporación, que se incurrió en un error meramente formal al digitar en el artículo primero la información correspondiente del Concepto Técnico SAO No. 0454 de fecha 29 de julio de 2022, por cuanto allí se otorgó el permiso de emisiones atmosféricas solo para la operación de una caldera cuando en realidad son dos, motivo por el cual el profesional a cargo llevó a cabo Concepto Técnico SAO No. 431.2023 de fecha 02 de agosto de 2023, realizando la correspondiente modificación y especificación de las dos calderas ubicadas en la empresa EXTRACTORA CENTRAL S.A, ubicada en el predio denominado Hacienda Chihuahua, vereda Sabaneta, municipio Puerto Wilches, coordenadas 7°16'52.93" – Longitud: -73°37'3.71,( visto en folio 492), tal como se estableciera en la parte resolutive del presente proveído.

En este sentido también es importante aclarar que se incurrió en un error de digitación en la redacción del artículo sexto de la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023, por cuanto la información allí contenida no tiene relación con el expediente que aquí nos ocupa, por lo cual no se debe tener en cuenta en el citado proveído.

Ahora bien, en cuanto a la aclaración del artículo décimo segundo de la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023, se pudo evidenciar que evidentemente ocurrió un error de digitación teniendo en cuenta que se menciona la empresa CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, cuando en su lugar debería de mencionarse la empresa EXTRACTORA CENTRAL S.A.

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

*En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es importante precisar, que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone: "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", resulta improcedente la interposición de recursos en contra de la presente Resolución, por tratarse de un acto administrativo de ejecución

Que, la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos de artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023 "Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas y se dictan otras disposiciones", aclarando el permiso de otorga para la operación de dos calderas y no solo de una, debido a un error meramente formal, quedando así:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** a la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A**, identificada con Nit No. 804.017.043-8, representada legalmente por su Gerente, o quien haga sus veces, **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS**, para la operación de dos (2) caldera, de la planta de extracción de aceite

Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**GUARENTINA - SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 00 Barrio La Playa  
Tel: +57 402717249729  
Celular: +57 (311) 207025  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 15 N° 13 - 35  
Tel: +57 601717249729 Ext. 2001-2002  
Celular: +57 (310)607275  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aguilero Parra  
Tel: +57 601717249729 Ext. 3001-3002  
Celular: +57 (316)157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 30 N° 26 - 48 Edificio Bona  
Oficina 303 Int. 110  
Tel: +57 402717249729 Ext. 4001-4002  
Celular: +57 (110)157695  
[cas@bucaramangacsa.gov.co](mailto:cas@bucaramangacsa.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira  
Tel: +57 601717249729 Ext. 5001-5002  
Celular: +57 (310)157696  
[mases@cas.gov.co](mailto:mases@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 11 Barrio Centro  
Tel: +57 601717249729 Ext. 6001-6002  
Celular: +57 (310)2742000  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**

30 SEP 2024

RESOLUCION DGL No.

000607

Página 3 de 4

de palma, ubicadas en el predio denominado Hacienda Chihuahua, en la vereda Sabaneta, a 8 kilómetros sobre la vía pavimentada que une a la troncal de la paz en el kilómetro 15 con el municipio de Puerto Wilches, con las siguientes características y coordenadas:

Identificación del ducto	Unidad	Caldera 1	Caldera 2
Marca	-	Consultécnica	Consultécnica
Serie/Modelo	-	N.R	N.R
Coordenadas geográficas	-	N: 07°16'50.16" W: 73°37'6.73"	N: 07°16'50.16" W: 73°37'6.73"
Tipo de fuente	-	Circular	Circular
Tipo de terminación de la chimenea	-	Gorro Chino	Gorro Chino
Tiempo de operación	h/día	16 (pico bajo / 24 (pico alto)	16 (pico bajo / 24 (pico alto)
Capacidad de procesamiento instalada	Ton/h	40	40
Potencia	BHP	700	700
Año de fabricación	Año	2005	2005
Fecha de instalación	Año	2006	2006
Presión de trabajo	PSI	150	150
Producción de vapor	Lb/h	22.000	22.000
Tipo de Quemador	-	Parilla Fija	Parilla Fija
Poder Calorífico	Kcl/Kg	2.400	2.400
Tipo de combustible	-	Fibra – Cascanilla	Fibra – Cascanilla
Proveedor de combustible	-	Biomasa de proceso	Biomasa de proceso
Consumo nominal de combustible	Kg/h	1.600	1.600
Consumo de combustible	Kg/h	1.300	1.300
Procedencia del combustible	-	Proceso de prensado de fibra	Proceso de prensado de fibra
Sistema de alimentación del combustible	-	Sinfin Alimentador de Fibra	Sinfin Alimentador de Fibra
Altura del ducto	m.	20	20
Días de trabajo	Días/semana	6	6
Plataforma	N/A	Si	Si
Sistema de control	N/A	Si (ciclón)	Si (ciclón)

**PARÁGRAFO PRIMERO: DEL TERMINO y PRORROGA – INFORMAR** a la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.**, que el presente permiso de emisiones atmosféricas se otorga por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, susceptible de renovación previa solicitud conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015."

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR** el Artículo Sexto de la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023 "Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas y se dictan otras disposiciones", teniendo en cuenta que por error de digitación se consignó una información que no corresponde al trámite que nos ocupa, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo señalado en este artículo, en el entendido que lo allí consagrado no guarda relación con el procedimiento adelantado para el expediente 210.20.00114.2022.

**ARTICULO TERCERO: CORREGIR** el Artículo Décimo Segundo de la Resolución DGL No. 000249 de 21 de abril de 2023 "Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas y se dictan otras disposiciones", aclarando que la empresa a la cual se le hace la advertencia de las sanciones en las que se incurre en caso de incumplimiento de la normatividad ambiental y de lo establecido en este proveído, es la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A** y no la empresa **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**, debido a un error meramente formal, quedando así:

**"ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES – INFORMAR** a la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.**, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones impuestas en este proveído, les acarreará a los titulares del presente permiso, la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en la Ley 1333 de 2009."

**ARTICULO CUARTO: DE LA NOTIFICACION.** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación y Participación Ciudadana de esta Corporación, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 66 Barrio La Florida  
Tel: +57 601 7239129  
Celular: +57 311 2030075

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 – 30  
Tel: +57 601 7248729 Ext. 2001–2002  
Celular: +57 310 0007219  
E3 socorroc@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquilón Plaza  
Tel: +57 601 7248729 Ext. 3001–3002  
Celular: +57 310 8157497  
E3 velezc@cas.gov.co

**BUCHARAMANGA**  
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sasa  
Dilema 303 Int. 110  
Tel: +57 601 7248729 Ext. 4001–4002  
Celular: +57 310 8157495

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palomera  
Tel: +57 60 07 7248729 Ext. 5001–5002  
Celular: +57 310 0157496  
E3 barrancab@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 11 – 11 Barrio Centro  
Tel: +57 60 07 7248729 Ext. 6001–6002  
Celular: +57 310 2742000  
E3 malagac@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**

30 SEP 2024

RESOLUCION DGL No. 000607

Página 4 de 4

establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa **EXTRACTORA CENTRAL S.A.**, identificada con Nit No. 804.017.043-8, representada legalmente por su Gerente, o quien haga sus veces, al correo electrónico [info@extractoracentral.com](mailto:info@extractoracentral.com), previa verificación de su autorización, haciéndole entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia en el expediente 210.20.00114.2022.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal o por correo electrónico de la presente Providencia, realícese por aviso, conforme a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. DEL RECURSO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** que la presente Resolución no revive términos para la interposición de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS [www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Raúl Durán Parra*  
**RAÚL DURÁN PARRA**  
Director General

Expediente No. 210.20.00114.2022 Emisiones Atmosféricas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Luisa Fernanda Pérez Parra	
Vo. Bo. Jurídico SAO	Abg. Andrés Ardilla Prada	
Vo. Bo. Subdirector SAO	Ing. Eymar Yesith Baez Camacho	
Revisó DGL	Abg. Neidi Luz Uran Avendaño	<i>Neidi Luz Uran Avendaño</i>
	Ing. Sheila Gómez Ariza	
Vo. Bo. DGL	Abg. Ángel David Guadrón Santos	<i>Ángel David Guadrón Santos</i>
Aprobó DGL	Prof. Esp. Fabian Castellanos García	

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)



**Línea Gratuita 018000917600 • [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)**

**GUANENTINA – SAN GIL**  
Carrera 17 No. 4 – 06 Barrio La Playa  
Tel: +57 (3027) 7249729  
Celular: +57 (311) 2029675  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 No. 12 – 16  
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 2001 – 2002  
Celular: +57 (310) 6007295  
[seccor@cas.gov.co](mailto:seccor@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 No. 9 – 18 Barrios Aquilino Parra  
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 3001 – 3002  
Celular: +57 (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 No. 25 – 48 Edificio Sura  
Oficina 302 Int. 110  
Tel: +57 600 71 7249729 Ext. 4001 – 4002  
Celular: +57 (310) 8157675  
[rachuracomas@cas.gov.co](mailto:rachuracomas@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra. 28 esquina Barrios Palmira  
Tel: +57 60 0 71 7249729 Ext. 5001 – 5002  
Celular: +57 (310) 8157696  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 No. 11 – 41 Barrios Centro  
Tel: +57 60 0 71 7249729 Ext. 6001 – 6002  
Celular: +57 (310) 2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)